



RESOLUCION No.- 3848
(Octubre 11 de 2018)

Por la cual se registra el programa de formación de *Auxiliar en Enfermería* a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "*Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy*" y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 1064 de 2006; Decreto Nacional 1075 de 2015 y decretos departamentales 0367 y 0370 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy, cuenta con Licencia de Funcionamiento según resolución No.- 2010 de junio 12 de 2012, que la AUTORIZA para prestar el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Sibundoy-Putumayo, de naturaleza privada, representada legalmente por EYBAR ENRIQUE MAINGUEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.066.478 de Túquerres.

Que el decreto 1075 de 2015-*Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*-, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; además, establece que para ofrecer y desarrollar un Programa de esta modalidad educativa, la Institución prestadora del servicio debe contar con el respectivo Registro.

Que el Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy, solicitó el registro del Programa "*Auxiliar en Enfermería*", por lo que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, según Acuerdo No.- 0149 de junio 18 de 2018, expidió el Concepto Técnico Previo Favorable a la relación docencia servicio, para ser desarrollado en la sede ubicada en la Calle 18 A No.- 17-05, Barrio Champagnat, del municipio de Sibundoy-Putumayo.

Que el Área de Calidad Educativa con memorando CAL-124 de 11/09/ 2017, emite Concepto Favorable declarando que la propuesta contiene la información y los requisitos básicos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, para obtener el registro del Programa de Auxiliar en Enfermería.

Que la Secretaría de Educación, en desarrollo del artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, estableció que la novedad de los escenarios de práctica cumple con las condiciones de calidad exigidas y con el Anexo Técnico 2, Formato Plan de Formación Práctica del Programa Auxiliar en Enfermería.

Que de la misma forma, la Secretaría de Educación verificó que la Institución Educativa cuenta con talleres dotados como mínimo con los equipos, elementos y materiales relacionados en los Acuerdos 0114 de 2010 y 0153 de 2012, expedidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que el Establecimiento Educativo presentó la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente expedida por Seguros del Estado, que cubre a los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, del Programa Auxiliar en Enfermería, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que igualmente, la Institución Educativa una vez obtenga el Registro del Programa, debe presentar la afiliación de los estudiantes del Programa al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con el literal e), del artículo 7° del Decreto 055 de 2015 (compilado en el Decreto 1072 de 2015) o en su defecto la póliza de riesgos biológicos si aún se encuentra vigente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No.- 3848 de 11/10/2018 "Por la cual se registra el programa de formación de *Auxiliar en Enfermería* a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy" y se dictan otras disposiciones".

Que el Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy, canceló los valores correspondientes por concepto del Registro del Programa Auxiliar en Enfermería, en cumplimiento con lo fijado en la Ordenanza 691 de 2014 y normatividad reglamentaria.

Que de la lectura de los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados, se verificó que los procesos administrativos, legales, infraestructura física y dotación, recursos específicos, aulas de práctica, capacidad física instalada, ayudas audiovisuales y didácticas entre otros, se colige que el Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy, cumple con los requisitos formales para acceder al registro del Programa descrito.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el programa de formación laboral que ofrece Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy, que funciona en el municipio de Sibundoy - Putumayo, representada legalmente por Eybar Enrique Mainguez Sánchez.

El Programa a registrar tendrá las siguientes especificaciones:

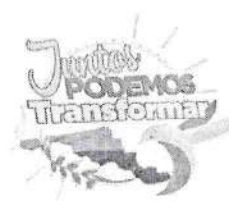
PROGRAMA:

Institución:	Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy
Denominación del Programa:	Auxiliar en Enfermería.
Modalidad:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Lugar de desarrollo:	Sibundoy – Putumayo
Dirección sede académica:	Calle 18 No.- 17-05, Barrio Champagnat
NIT:	13066478-8
Teléfono:	098-4261121; Celular 3218129480
Página Web:	www.intecsibundoy.wednode.es
Correo:	intecsibundoy@gmail.com
Jornada:	Diurna, nocturna y fines de semana.
Naturaleza:	Privada
Metodología:	Presencial.
Duración en horas:	1.800 horas. (Tres semestres)
Costo Total del Programa:	\$ 4.500.000
Escolaridad:	Secundaria
Representante Legal:	Eybar Enrique Mainguez Sánchez
Cédula de ciudadanía:	13.066.478 de Túquerres
Director:	Eybar Enrique Mainguez Sánchez
Certificado a otorgar:	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Auxiliar en Enfermería

PARAGRAFO: Las tarifas y los costos educativos fijados, deben ser informados a la Secretaría de Educación, antes de iniciación de cada cohorte; su variación sólo podrá ocurrir anualmente, y el incremento, no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma Secretaría, cuando pretenda hacerlo por encima de este valor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No.- 3848 de 11/10/2018 "Por la cual se registra el programa de formación de *Auxiliar en Enfermería* a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy" y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2°. El lugar donde se prestará el servicio educativo según el registro del programa establecido en la presente resolución, será "**únicamente**" en la jurisdicción del municipio de Sibundoy, Departamento de Putumayo; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°. El Establecimiento Educativo deberá ajustar permanentemente su PEI a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que expidiere el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental para reglamentar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4°. El Programa identificado en el Artículo Primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, el cual debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como tal.

A su vez el Registro del Programa, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación y la publicidad, induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio, o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°. Para efectos de la renovación del registro, el establecimiento educativo deberá presentar la correspondiente solicitud, con una antelación de al menos seis (6) meses a la fecha de vencimiento de la vigencia del respectivo registro. Caso contrario, se entenderá que la Institución ha decidido no continuar ofreciendo el Programa, por lo que, expirada la fecha de vigencia se procederá a inactivar el Registro en el SIET, y no se podrá realizar nuevas admisiones, garantizando a los estudiantes de las cohortes iniciadas, el desarrollo del Programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 6°. La Institución Educativa deberá informar a la Secretaría de Educación las novedades que correspondan a la suscripción, prorroga, adición, terminación o modificación de los convenios docencia servicio de los programas, de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo 153 de 2012. Dicho reporte se hará a través del Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET o del mecanismo que defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°. El Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy deberá presentar la afiliación de los estudiantes del Programa al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con el literal e), del artículo 7° del Decreto 055 de 2015 (*compilado en el Decreto 1072 de 2015*) o en su defecto la póliza de riesgos biológicos si aún se encuentra vigente.

ARTÍCULO 8°. El Programa registrado en la presente resolución, será objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°. La tenencia y reglamentación de los libros reglamentario es responsabilidad del Establecimiento Educativo, que debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No.- 3848 de 11/10/2018 "Por la cual se registra el programa de formación de Auxiliar en Enfermería a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Instituto Técnico en Sistemas INTECS Sibundoy" y se dictan otras disposiciones".

En caso de clausura del Establecimiento Educativo, el Representante Legal o Director deberá informar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa; conjuntamente, se definirá mediante acto administrativo la entrega en custodia de los libros reglamentarios y la documentación general de los estudiantes, a un establecimiento educativo de la región, acorde con el mandato del artículo 23° de la Resolución Nacional No.-11007 de agosto 16 de 1990.

ARTICULO 10°. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional. En la publicidad y en todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo deberá citarse el número y la fecha de esta resolución. Además, deberá estar ajustada a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

ARTICULO 11°. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Institución o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los **Octubre 11 de 2018**

JHON DANNY ARTEAGA LEGARDA
Secretario de Educación Departamental Putumayo (E)
Decreto 0317 de 10/10/2018

Revisó:	Preparó
Olga Lucia Villarreal Pérez	Álvaro Antonio Anaconda Ortega.
Directora de Núcleo - Área de Inspección y Vigilancia SED	Profesional Especializado - Área de Inspección y Vigilancia SED